

Programa de enseñanza

El Superintendente mantendrá un programa de enseñanza que ofrezca oportunidades innovadoras, desafiantes y equitativas para que todos los estudiantes alcancen los niveles definidos en las políticas de **Resultados** de la Junta.

El Superintendente:

1. Garantizará que todos los programas de enseñanza estén basados en una revisión de exhaustiva y objetiva de la investigación sobre mejores prácticas.
2. Basará la enseñanza y el plan de estudios en estándares académicos que cumplan o superen las normas modelo reconocidas a nivel estatal o nacional y fomenten el logro de las políticas de resultados de la Junta.
3. Medirá eficazmente el progreso de cada alumno hacia el logro o la superación de los estándares.
4. Garantizará que el programa de enseñanza incluya oportunidades para que cada estudiante desarrolle talentos e intereses basados en cualquiera de nuestras academias, programas y otras oportunidades de aprendizaje innovadoras.
5. Garantizará un programa de enseñanza equitativo que responda a las necesidades de los alumnos de distintos orígenes y capacidades.
6. Encontrará programas nuevos e innovadores.
7. Garantizará que todos los programas de enseñanza, incluyendo tanto el contenido como la práctica, se evalúen con regularidad por lo menos anualmente y se modifiquen según sea necesario para asegurar su eficacia continua.
8. Dará pie a que se creen horarios de instrucción diarios y calendarios del distrito necesarios para atender del mejor modo las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y lograr las políticas de **Resultados** de la Junta.
9. Protegerá el tiempo de enseñanza dispuesto para los estudiantes durante el día académico al limitar las interrupciones debido a intrusiones innecesarias, tiempo innecesario de los maestros fuera de las aulas, o el programar actividades que se puedan agendar en otros horarios.
10. Evaluará regularmente los materiales didácticos y mantendrá un procedimiento para revisión de dichos materiales ante la petición formal de un padre de familia u otra parte interesada.

11. Monitoreará adecuadamente y controlará el acceso estudiantil y la utilización de información distribuida de manera electrónica.
12. Garantizará la contribución adecuada de estudiantes, padres de familia, profesores, administradores y otros miembros del personal implicados en el programa de instrucción a medida que se revisan y seleccionan los materiales de instrucción.

Referencia Legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

1240 Superintendente del condado, deberes generales
33050-33054 Autoridad general de exención
33126 Informe de responsabilidad escolar
35010 Control del distrito; promulgación y aplicación de normas
35160 Autoridad de las juntas de gobierno a partir del 1 de enero de 1976
35372 Materiales educativos y atléticos
44805 Aplicación del curso de estudios; uso de libros de texto, normas y reglamentos
51501 Materias que reflejen la raza, el color, etc.
60000-60005 Materiales de instrucción, intención legislativa
60040-60048 Requisitos de instrucción
60060-60062 Requisitos para fabricantes y editores
60070-60076 Actos prohibidos (sobre materiales de instrucción)
60110-60115 Materiales de instrucción sobre drogas y alcohol
60119 Audiencia pública sobre suficiencia de materiales
60200- 60206 Materiales de escuela primaria
60226 Requisitos para editores y fabricantes
60240-60252 Fondo estatal para materiales de instrucción
60350-60352 Materiales de instrucción del programa básico de lectura
60400-60411 Libros de texto para la escuela secundaria
60420-60424 Programa de realineación de fondos para materiales de instrucción
60510-60511 Donación de venta de materiales de instrucción obsoletos

Adoptada: 24 de abril de 2007

Revisada: 28 de junio de 2011

Revisada: 24 de julio de 2012

Revisada: 10 de marzo de 2015

Revisada: 25 de abril de 2017

Revisada: 26 de marzo de 2019

Revisada: 9 de agosto de 2022